

Un flagelo terrible

# La trata de personas

María Gabriela Cuevas García\*

En Venezuela al menos se ha documentado un caso entre 2012 y 2014. Sin embargo, la falta de información y la impunidad actúan como incentivos de este delito. A continuación la primera entrega de este artículo



REVOLUCIÓN 3.0

Existen distintas formas de explotación de la persona, a través de las cuales se desconoce su condición de sujeto de derecho (se irrespetan su libertad y dignidad), y se le impone la voluntad de otro.

Los victimarios se benefician de las víctimas como si se tratara de objetos respecto de los cuales se ejercen atributos del derecho de propiedad: las usan, gozan o disponen de ellas, o les imponen realizar actividades de las que los explotadores se benefician.

Son formas de explotación: explotación sexual mediante la prostitución (en general o en el marco del turismo); explotación sexual mediante la utilización en la pornografía; explotación sexual mediante matrimonio forzado; negociación para la adopción irregular; mendicidad; trabajos o servicios forzados (domésticos, agrícolas, mineros, industriales, sirviendo a grupos armados irregulares, entre otros); utilizarles en actividades delictivas, conflictos armados; servidumbre por deudas; esclavitud o sus prácticas análogas; y extracción de órganos.

Una misma persona puede ser víctima de distintas formas de explotación en el transcurso de su vida; según van cambiando sus condicio-

nes físicas, puede cambiar también la forma en que se le utiliza, hasta llegar a disponer de manera definitiva de su cuerpo y de su vida.

En múltiples situaciones la explotación de un ser humano por otro puede efectuarse de manera directa, cuando las circunstancias permiten al victimario entrar en contacto con la víctima y someterla en el propio entorno social de esta.

### LA TRATA

En otras situaciones, la explotación de las víctimas implica el traslado de estas apartándolas de su entorno social. Las acciones de captación de las víctimas, su traslado, y posterior acogida para la ejecución de alguna forma de explotación configuran el delito de trata de personas.

Para ejecutarla, se recurre a distintos medios para lograr atrapar a la víctima, tales como la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptos, fraude, engaño, abuso de poder, abuso frente a una situación de vulnerabilidad, o intercambio de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

Cuando la víctima es un niño, niña o adolescente (NNA) se considera que en todo caso ha habido abuso respecto a su condición de vulnerabilidad, por lo que el delito se configura, independientemente de la forma de captación que haya operado, y aunque hubiera mediado una supuesta manifestación de voluntad de la víctima.

Existe diferencia entre la trata y el tráfico de personas, que conviene aclarar. En la trata de personas (*human trafficking*) el desplazamiento de las víctimas puede ocurrir dentro del territorio de un mismo país, o puede implicar a varios países; mientras que el término tráfico, se refiere al contrabando de migrantes (*migrant smuggling*), que implica siempre el paso de fronteras.

En el caso de tráfico ilícito de migrantes, que suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, los migrantes consienten en ese tráfico. Las víctimas de la trata, por el contrario, nunca han consentido o, si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes. El tráfico ilícito termina con la llegada de los migrantes a su destino, en tanto que la trata implica la explotación persistente de las víctimas de alguna manera para generar ganancias ilegales para los traficantes...<sup>1</sup>.

### CIRCUNSTANCIAS QUE FAVORECEN LA TRATA DE PERSONAS

#### POBREZA

Actualmente Venezuela atraviesa una grave situación de profunda crisis económica, que afecta a la gran mayoría de la población, y somete

a los más vulnerables (entre estos los NNA que viven en pobreza, e indígenas) a las situaciones más extremas para lograr la sobrevivencia<sup>2</sup>.

“Quiero entregarle a mi hijo, no tengo para darle de comer” nos cuenta su vivencia, con el corazón desgarrado, la nutricionista que ha conocido este tipo de casos, en el marco de su labor humanitaria, enfrentando la desnutrición infantil que cunde en el país. “Maestra, quédese usted con mi niña, usted es buena persona, no tiene hijos y podrá cuidarla, y yo no tengo cómo”, reporta, igualmente dolida, la maestra que ha recibido este testimonio.

Esa es parte de la realidad de Venezuela en este momento: madres entregando a sus hijos a terceras personas, porque, aunque los aman, no les es posible ofrecerles lo mínimo necesario para la subsistencia. Muchos de esos padres no se encuentran con un profesional que orienta, explicando que esa acción de entrega directa es ilegal, porque no garantiza que se les respeten sus derechos a los NNA.

Los padres que están prestos a encontrar quien se ocupe de los hijos que no están en capacidad de mantener (entre estos, son susceptibles de contarse, el alto porcentaje de madres adolescentes que existe en el país), así como las personas desesperadas que sueñan con una opción de vida en el extranjero como única aparente vía de solución para lograr la subsistencia, son personas vulnerables; son “presa fácil” ante los delincuentes que se dedican a la trata.

Adicionalmente, como un efecto de la crisis económica, el deber ser se desdibuja. En ocasiones las conductas prohibidas se difuminan entre las circunstancias que urgen y empujan a las personas; y así, las situaciones de explotación se mimetizan con las situaciones de extrema necesidad, y estas se presentan en una magnitud tal, que la sociedad tiende a mostrarse incapaz de reaccionar.

Frente a situaciones de: 1) NNA privados del ejercicio de sus derechos y con sus necesidades insatisfechas; así como 2) en los casos en que además pudieran ser víctimas de explotación por parte de sus familiares; o 3) en los que pudieran ser víctimas de trata; la reacción que se debería producir es la inmediata intervención de las autoridades competentes, a saber, el Consejo de Protección, la policía, la Fiscalía (según el caso).

Sin embargo, en la situación de crisis que nos arropa y asfixia, son tantos los casos de NNA que tienen insatisfechos sus derechos, que las autoridades competentes no se dan abasto para atenderlos, y comienza a aceptarse socialmente, como si fuera normal, la presencia de NNA que no tienen satisfechas sus necesidades. Ya eso es muy grave, pero peor aún es que, del mismo modo, pasan desapercibidos y quedan desatendidos, muchos casos de NNA explotados, y víctimas de trata.

## IMPUNIDAD

En el país existe, en alguna medida, trabajo policial de investigación en esta materia. Los medios de comunicación reportan casos de identificación de presuntos delincuentes.

Por su parte, el informe mundial sobre *Trata de personas 2016* de la Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Crimen (UNODC) refiere la existencia de “al menos un caso investigado” entre 2012 y 2014 en el país. Así, en dicho informe se reporta la investigación del caso de una niña peruana víctima de trata trasladada a Venezuela por una pareja de amigos de la familia, quienes prometieron que recibiría buena educación pero, en cambio, fue explotada en trabajo doméstico forzado. En el informe se reporta que los datos sobre el caso fueron suministrados por la República Bolivariana de Venezuela, y expresamente se señala que no hay información disponible sobre procedimiento judicial seguido o sentencia al respecto.

La exigua cantidad de información sobre investigaciones, juicios y condenas permite pensar que en esta materia se sigue la tendencia que, en general, existe en el país, de un muy alto índice de impunidad, reconocido incluso por el Ministerio Público; y la impunidad actúa como incentivo al delito.

## SOCIEDAD PERMISIVA

Los límites entre las conductas prohibidas y las conductas toleradas por la sociedad son difusos. A esto contribuyen las prácticas culturalmente aceptadas que refuerzan la inequidad de género y el machismo.

## DIFICULTAD PARA PERCIBIR LA CONDICIÓN DE VÍCTIMAS

Las situaciones de explotación pueden pasar inadvertidas en medio de circunstancias que tienden a naturalizarlas.

Una mujer ejerciendo la prostitución puede representar para muchos (especialmente para quienes pagan por satisfacer con ellas sus apenencias) simplemente la imagen de una persona ejerciendo su voluntad de disponer sobre su propio cuerpo. Cómodamente se obvian los cuestionamientos sobre la existencia o no de verdadera libertad de elección. Precisamente en los casos de trata de personas, tal libertad no existe.

Quienes se dedican al estudio de estos temas en relación con NNA, ponen especial cuidado en que los altos niveles de aceptación social de las conductas que existen respecto a los adultos, no sean extendidos a las situaciones con NNA.

Para ello cuidan el lenguaje, y se aseguran de utilizar los términos “abuso” y “explotación” cada vez que hacen referencia a la prostitución o pornografía (por ejemplo, “explotación sexual de NNA a través de la prostitución, en el marco

del turismo” en lugar de referirse simplemente a “prostitución infantil” o “turismo sexual”).

El riesgo que se pretende evitar es que llegue a pensarse que se trata de realidades admisibles, si existe la supuesta voluntad de la NNA, dejando de considerarles víctimas (lo cual es absolutamente contrario a la normativa jurídica, que tratándose de menores de edad, considera siempre estas conductas como constitutivas de abuso sexual)<sup>3</sup>.

## DIFICULTAD PARA PERCIBIR LA CONDICIÓN DE VICTIMARIOS

Existe la tolerancia a la demanda. Esto se refiere a que algunas formas de explotación (como la explotación sexual en sus distintas modalidades, el tráfico de órganos, la adopción irregular) implican que quienes contratan los servicios producto de explotación no son definidos por la ley como delincuentes, o aun existiendo esas definiciones en las normas, las personas que así actúan no se perciben a sí mismas, y no son percibidas por la colectividad, como delincuentes.

Tal como se ha descrito, la trata de personas es un flagelo terrible que se nutre de una serie de circunstancias que la favorecen. Pero frente a esta, también existe conciencia de que no se puede admitir que siga creciendo, ocupando espacios y mancillando y anulando vidas de personas.

Hoy día existen instrumentos normativos, a nivel internacional y nacional, que la definen y la tipifican como delito.

Existen instituciones especializadas estudiando las características con que se presenta y acometiendo labores de prevención, persecución y protección; tanto instituciones públicas (organismos de entes multilaterales, autoridades nacionales: cuerpos policiales, fiscalías, tribunales y entes administrativos; muchos de estos especializados en materia de equidad de género o de protección de NNA), como instituciones privadas (ONG, defensorías de NNA, entidades de atención), y personas (maestros, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados) que unen sus esfuerzos con el ánimo de erradicar la trata de personas.

\*Abogada. Miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello.

## NOTAS

- 1 UNODC. *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes*.
- 2 v.gr.: “El drama de las niñas indígenas venezolanas obligadas a prostituirse para comer”. *BBC Mundo* 02-12-16.
- 3 Luxembourg guidelines. Orientaciones terminológicas para la protección de NNA contra la explotación y el abuso sexuales.